LEY N° 2380 DE 22 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

FΙ	HONOR	ARIF	CONGRESO	ΝΔΟΙΟΝΔΙ
		ADLL	CONGILESO	MACIONAL.

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59°, atribución 7), de la Constitución Política del Estado, se autoriza al Poder Ejecutivo la transferencia, a título gratuito, del inmueble de la ex Granja de propiedad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, con una superficie de 84.446,37, m2, con los siguientes límites y colindancias: al Norte, con el Barrio 21 de Diciembre; al Sur, con el Camino a Zona Comercial; al Este, con el Barrio 21 de Diciembre y al Oeste, con los terrenos de Y.P.F.B. y la Empresa de Agua, en favor del Gobierno Municipal de Bermejo.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

H. Enrique Toro Tejada PRESIDENTE

H. Luis Angel Vásquez Villamor PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley de la República.